



La venta extrajudicial del buque

URÍA
MENÉNDEZ

Laura Peláez
Nicolás Nägele

25 de junio de 2020



Índice de contenido

1. La venta forzosa extrajudicial como alternativa
2. Cuestiones específicas del procedimiento



1 La venta forzosa extrajudicial como alternativa

Situación de partida

1. Incumplimiento de una obligación
2. Último recurso de un proceso normalmente no amistoso:
 - a) Embargo preventivos y otras medidas cautelares
 - b) Concurso de acreedores
 - c) Hipotecas y créditos marítimos privilegiados
 - d) Deudor colaborador o rebelde
 - e) Componente internacional

Objetivo

1. Realización del valor del bien hipotecado para obtener **el mayor ingreso posible** en **el menor plazo**. Dependerá:
 - a) La liquidez del propio activo
 - b) La capacidad de garantizar su transmisión libre de cargas y gravámenes

Efectos de la venta forzosa

1. Extinción de todas las hipotecas, mortgages o gravámenes inscritos, salvo los que el comprador haya tomado a su cargo con el consentimiento de los beneficiarios, y todos los privilegios y otras cargas de cualquier género a condición de que:
 - a) En el momento de la venta el buque se encuentre dentro del ámbito de la jurisdicción de ese Estado; y
 - b) La venta se haya efectuado de conformidad con la legislación de ese Estado y con lo dispuesto el Convenio.
2. Diferencia con la LEC (ver arts. 669.2; 670.5 y 674 LEC y 236.L.3 Reglamento Hipotecario)

Alternativas de realización

1. Venta judicial: procedimiento de apremio “ordinario” o hipotecario
2. Venta por persona especializada
3. Procedimientos administrativos (deudas tributarias)
4. Venta extrajudicial ante notario

Viabilidad de la venta extrajudicial

1. Debate en torno al artículo 141 LNM:

La acción para exigir el pago de las deudas garantizadas por hipoteca naval, así como todo lo relativo al procedimiento a seguir y a la competencia para conocer del mismo, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo V del título IV del libro tercero de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las especialidades establecidas en la presente ley.

2. Resoluciones de DGSJFP de 14 y 26 de diciembre de 2018

- a) Se trata de un pacto lícito (no contraviene el principio de monopolio jurisdiccional) e inscribible (ex art. 132.1.h) y 133 LNM)
- b) El art 141 LNM no contiene un mandato de exclusividad de la acción procesal y de jurisdicción, sino una mera remisión
- c) Está expresamente reconocido por la normativa aplicable (art. 144 LNM y 129 LH)

Ventajas e inconvenientes

1. Desventajas

- a) Apoyo de los tribunales en caso de controversia
- b) ¿Reconocimiento internacional?
- c) Dispersión normativa

Régimen jurídico disperso

1. Convenio Internacional sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval, 1993
2. Ley de Navegación Marítima
3. Ley y Reglamento Hipotecario
4. Ley de Enjuiciamiento Civil
5. Ley del Notariado

Ventajas e inconvenientes

2. Ventajas:

- a) Ayuda a liberar de carga de trabajo al juez del concurso
- b) Mayor flexibilidad y control sobre los “tiempos” (que no los plazos)
- c) Proactividad: seguimiento del cumplimiento de los trámites legales



2 Cuestiones específicas del procedimiento

Complejidad del procedimiento

a) ¿Finalidad?:

a) Cambio de titularidad

b) Cambio de bandera. Requisitos:

a) Registro de origen

b) Registro de destino. Análisis internacional

b) ¿Efectos del Convenio?

Complejidad del procedimiento

Principales hitos:

- a) Requerimiento al notario
- b) Solicitud de certificación al Registro correspondiente
- c) Requerimiento de pago al deudor
- d) **Notificaciones** a los efectos del Convenio y la LNM. Dificultades
- e) Publicación en el BOE de la subasta electrónica e inicio de la misma
- f) Finalización de la subasta: aprobación del remate y adjudicación

URÍA MENÉNDEZ



Registro Mercantil de Madrid, Tomo 24490 del Libro de Inscripciones, Folio 42, Sección 8, Hoja M-43976, Inscripción 85. Denominación Social: Uría Menéndez Abogados, S.L.P. NIF: B28563963

www.uria.com

BARCELONA · BILBAO · LISBOA · MADRID · PORTO · VALENCIA · BRUXELLES · LONDON · NEW YORK · BOGOTÁ · LIMA · SANTIAGO DE CHILE